

- toda la siembra de esta año”.
- En el azafrán: El daño no baja “de dos mil fanegas de sembradura de la cebolla que produce el azafrán”.
 - En viñas: El daño no baja de “quinientos mil reales”.
 - Los maestros alarifes: Los gastos de reparación de “edificios y tapierías de viñas y huertas. . . , no pueden resarcirse en menos de quatro cientos y cincuenta mil reales”.
 - En la ganadería se nos dice que “ha muerto toda la cria de lanar” y “considerable número en las cabezas de mayor, no puede regularse en menos cantidad que la de setenta mil pesos. . .”.

Es obvio que toda esta situación había de repercutir en el problema de las subsistencias. La sesión del 7 de abril es clarificadora en este asunto. En la misma los panaderos defendían la necesidad de subir el precio del pan con arreglo al coste del grano. El precio de la fanega de trigo había dado los siguientes saltos: de 75 a 85 y 90 reales. Suponemos que la minoría especuladora – con las dificultades de la mayoría – comprendería, ante las dificultades del invierno y los daños causados en la agricultura, que la próxima cosecha sería pésima con lo que la subida del precio del grano estaba asegurada. Por tanto, sólo había que esperar a que el valor del grano subiera solo. El corregidor, D. Luis-Antonio Mosquera de Puga, con buena voluntad y conocedor de las maniobras especuladoras, no veía claro que no existiera “grano ni se encontrase en esta villa, ni Pueblos inmediatos” como exponían los panaderos y, enfrentándose de lleno al problema, acordó “el que desde esta hora todos sus individuos [los miembros del Ayuntamiento] pasen a reconocer las casas de los labradores y tratantes en granos de esta Población. . . ,” con el mismo fin “los heredamientos del término municipal. . .”, y, por último, se ordenó la publicación de un bando “para que ningún vecino, ni morador de esta villa, extraiga fuera de ella, ni venda a forastero trigo, cebada, centeno ni avena, bajo la pena de decomiso, y que los medidores no pasen a medir fanega alguna de dichas semillas, para extraerlo de esta Población, bajo la pena de veinte ducados y ocho días de cárcel. . .”. Estamos, como se observa, ante un conjunto de medidas necesarias si se quería evitar el ascenso de los precios de los granos: averiguar las verdaderas existencias, reconocer los almacenes de los tratantes de granos, impedir su salida o venta en el exterior e imponer penas al que omitiera lo ordenado.

Sin embargo, dos días después, en la sesión del 9 de abril todo se ha desmoronado, a pesar de las continuas voces “que, antes del expresado